



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2024-CM/MDSA

San Agustín, 15 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

HA YSTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Agustín, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2024; aprueba el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú. Modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 2°, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 9°, refiere como atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 53° de la Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 007-2009-EF, el Decreto Supremo N° 142-2009- EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo, el cual se desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Municipal; así en el Artículo 5° se señala que el Gobierno Regional o Local, mediante Ordenanza, dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos, es decir que las intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DESARROLLO, REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados - Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de San Agustín, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR Y DAR INICIO al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de San Agustín para el Año Fiscal 2024, el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", y los que dispongan la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

San Agustín

Compromiso para el cambio

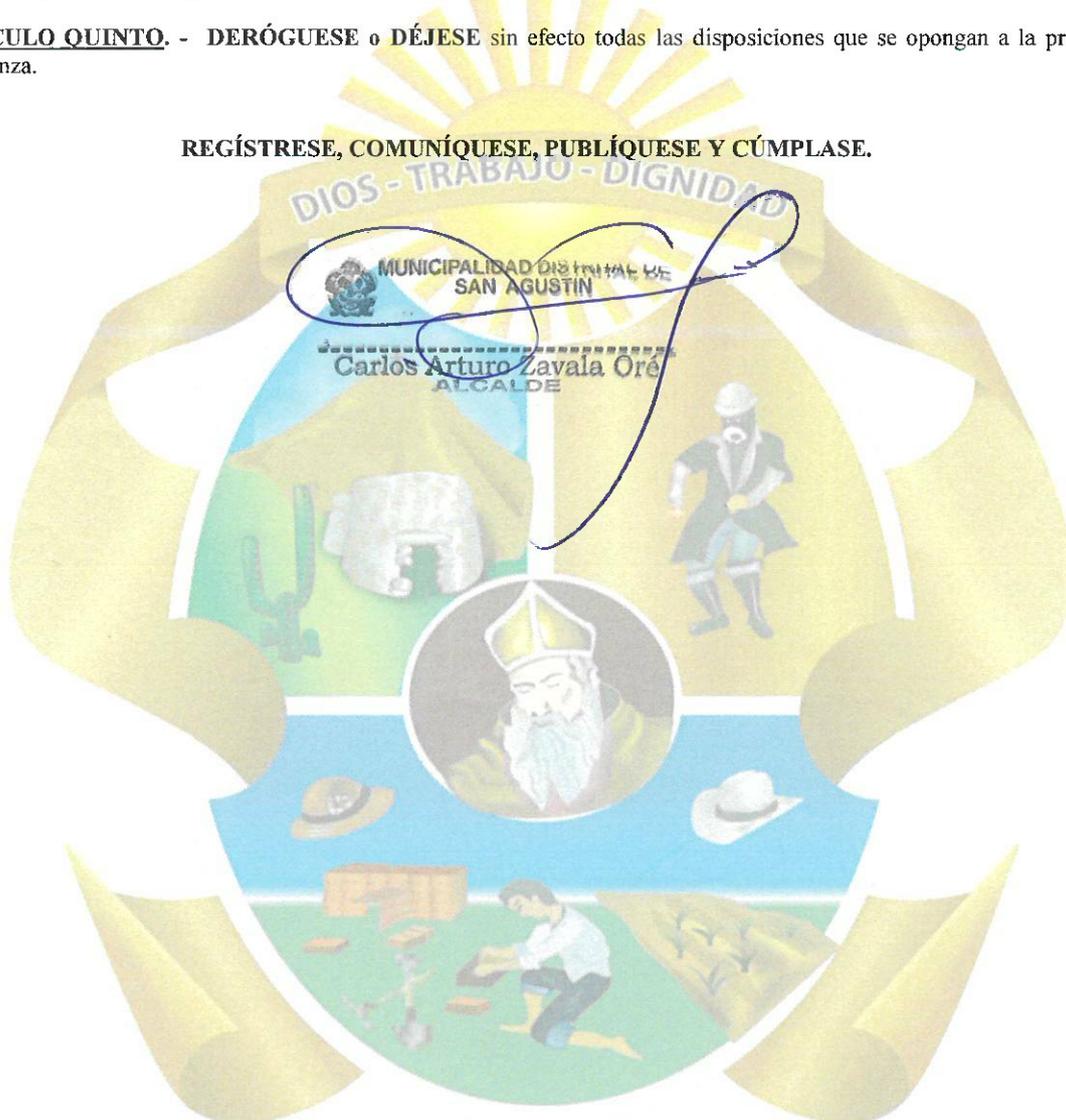
Creado por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR** el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2025 que forma parte del Reglamento en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y al Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo para el año 2025, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza incluyendo su difusión.

ARTÍCULO QUINTO. - **DERÓGUESE** o **DÉJESE** sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



📍 Plaza Principal S/N - San Agustín
🌐 www.municipalidadesanagustin.gob.pe
✉ mdsa20232026@gmail.com
📞 Municipalidad de San Agustín
📞 20199818351

